



Consejo Económico y Social

Distr. general
5 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación

58º período de sesiones

Período de sesiones de organización, 19 de abril
de 2018

Período de sesiones sustantivo, 4 a 29 de junio
de 2018*

Tema 2 del programa provisional

**Aprobación del programa y organización de
los trabajos**

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Cuestiones relativas a los programas:
 - a) Ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2016-2017;
 - b) Planificación de los programas;
 - c) Evaluación.
4. Cuestiones de coordinación:
 - a) Informe de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación;
 - b) Nueva Alianza para el Desarrollo de África.
5. Informe(s) de la Dependencia Común de Inspección.
6. Programa provisional del 59º período de sesiones.
7. Aprobación del informe del Comité sobre su 58º período de sesiones.

* Las fechas del período de sesiones sustantivo son provisionales.



Anotaciones

1. Elección de la Mesa

En su 25° período de sesiones, el Comité del Programa y de la Coordinación ratificó la decisión adoptada en su 24° período de sesiones de que el cargo de Presidente del Comité, así como los demás cargos de la Mesa, rotarían anualmente entre los grupos regionales, y adoptó la siguiente modalidad de rotación para el cargo de Presidente: a) Grupo de los Estados de África; b) Grupo de los Estados de Europa Oriental; c) Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; d) Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y e) Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico. El Comité también decidió que el puesto de Relator estuviera ocupado anualmente por un miembro del grupo regional que hubiera ocupado la presidencia el año anterior.

En su 58° período de sesiones, el Comité tal vez desee elegir a su Presidente entre los miembros del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, de conformidad con la rotación establecida entre los grupos regionales, y al Relator entre los miembros del grupo regional al que correspondió la presidencia el año anterior, a saber, el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 e) de la resolución 1979/41 del Consejo Económico y Social y en el párrafo 2 de la resolución 34/50 de la Asamblea General, el Comité presentó al Consejo y a la Asamblea, para que lo examinaran, el programa provisional de su 58° período de sesiones, junto con la lista de la documentación solicitada.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a los programas del sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos económico, social y de los derechos humanos, incluidos los informes sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, serán examinados por el Comité, que informará sobre ellos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. En su resolución 59/267, la Asamblea invitó al Comité a que, en el desempeño de las funciones programáticas, de coordinación, vigilancia y evaluación previstas en su mandato, examinara los informes pertinentes de la Dependencia. En su resolución 67/236, la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el informe sobre su 52° período de sesiones (A/67/16), en particular la recomendación de que la Asamblea instara a la Dependencia a intensificar sus esfuerzos por presentar al Comité informes que fuesen pertinentes para la función de este, teniendo presentes los párrafos 4 d) y e) del artículo 11 del estatuto de la Dependencia. A ese respecto, el Comité seleccionará, en su sesión de organización, en relación con el tema 2 del programa, el informe o los informes de la Dependencia que examinará en su 58° período de sesiones en relación con el tema 5 del programa.

De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 53/207 y 70/8, se señala a la atención del Comité el boletín del Secretario General ST/SGB/2016/6, en el que figura la versión aprobada del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación, que entró en vigor el 1 de

enero de 2016¹. En su resolución [72/9](#), la Asamblea aprobó nuevas modificaciones del Reglamento y Reglamentación Detallada relacionadas con el artículo VII (Evaluación) y el anexo (Glosario) e hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en el capítulo II.A del informe sobre su 57º período de sesiones ([A/72/16](#)) con respecto a las revisiones propuestas del Reglamento y Reglamentación Detallada presentadas por el Secretario General en su informe conexo ([A/72/73/Rev.1](#)).

En su resolución [64/229](#), la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, decidió no incluir el tema del programa titulado “Mejoramiento de los métodos y procedimientos de trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación” en futuros períodos de sesiones y decidió también examinar los asuntos conexos en relación con el tema del programa titulado “Aprobación del programa y organización de los trabajos” según fuera necesario.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre el estado de la documentación para el 58º período de sesiones ([E/AC.51/2018/L.1](#))

Nota de la Secretaría sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección ([E/AC.51/2018/L.2](#))

3. Cuestiones relativas a los programas

En su resolución [72/266](#), de 24 de diciembre de 2017, relativa al cambio de paradigma de gestión en las Naciones Unidas, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobó el cambio propuesto de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, y decidió que el proyecto de presupuesto por programas constara de tres partes:

- a) Primera parte: el esbozo del plan, en el que se aprobarían las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización;
- b) Segunda parte: el plan por programas, con los programas y los subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas;
- c) Tercera parte: las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos para los programas y los subprogramas.

La Asamblea General decidió también que las partes primera y segunda se presentaran por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la tercera parte, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para que la Asamblea las examinara. Asimismo, reiteró que el Comité y la Comisión Consultiva debían examinar el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y que se preservaría el carácter secuencial del proceso de examen del proyecto de presupuesto por programas.

La Asamblea General examinaría, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, las modificaciones aprobadas en la resolución [72/266](#) respecto de la ejecución del presupuesto anual, con miras a adoptar una decisión definitiva.

¹ El boletín del Secretario General [ST/SGB/2016/6](#), titulado “Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación”, deja sin efecto el boletín del mismo título de fecha 19 de abril de 2000 ([ST/SGB/2000/8](#)).

Cuando aprobó la resolución 72/266, la Asamblea General reafirmó que no debían modificarse la metodología presupuestaria, los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos ni la reglamentación financiera sin su examen y aprobación previos, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos.

Por consiguiente, no se presentará el esbozo del plan ni el plan por programas al Comité en su 58º período de sesiones para que este los examine.

a) Ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2016-2017

El párrafo 6.1 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación establece lo siguiente:

El Secretario General, por conducto del Departamento de Gestión, supervisará los logros de cada subprograma, medidos por los indicadores de progreso y el grado de obtención de los productos previstos en el presupuesto por programas aprobado. Una vez terminado el bienio que abarca el presupuesto, el Secretario General informará a la Asamblea General, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, sobre la ejecución de los programas durante ese período.

En el párrafo 19 de su resolución 58/269, titulada “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio”, la Asamblea General hizo hincapié en la necesidad de fortalecer el sistema de supervisión y evaluación y, a ese respecto, instó al Secretario General a mejorar la presentación de los informes de ejecución y evaluación de programas y a presentarlos de manera más oportuna.

En su resolución 59/275, la Asamblea General, al hacer suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.B del informe sobre su 44º período de sesiones (A/59/16), decidió que el programa pertinente del proyecto de marco estratégico se examinara junto con la sección correspondiente del informe sobre la ejecución de los programas. Dado que el informe sobre la ejecución de los programas se refería al período de dos bienios anterior al que abarcaba el proyecto de marco estratégico, la Asamblea también decidió que la Secretaría presentara oficialmente información actualizada sobre las partes pertinentes del informe sobre la ejecución de los programas, entendiéndose que esa información también se examinaría.

En sus resoluciones 62/224 y 63/247, la Asamblea General reafirmó la función que correspondía al Comité del Programa y de la Coordinación en el examen de los informes de ejecución y evaluación.

En su resolución 63/247, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.A del informe sobre su 48º período de sesiones (A/63/16), en el que el Comité solicitó al Secretario General que presentara información más detallada acerca del resultado de la vigilancia y la evaluación a nivel departamental y ejecutivo, tomando en cuenta, en particular, la forma en que las enseñanzas adquiridas se intercambiaban y aplicaban en las actividades de planificación. Además, solicitó al Secretario General que mejorara la coherencia y armonizara la presentación de la información relativa a los retos, los obstáculos y los objetivos incumplidos en todos los programas.

En su resolución 65/244, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.B del informe sobre su 50º período de sesiones (A/65/16), en el que el Comité solicitó al Secretario General que continuara su empeño por mejorar el informe sobre la ejecución de los programas

y que, en ese sentido, hiciera hincapié en la necesidad de explicaciones más profundas y claras sobre la tasa de ejecución, así como sobre los motivos para la adición, el aplazamiento y la supresión de productos.

En su resolución [67/236](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.B del informe sobre su 52º período de sesiones y, en ese sentido, solicitó al Secretario General que incluyera en futuros informes sobre la ejecución de los programas información exhaustiva sobre el efecto de la reducción del número de documentos impresos en el proceso intergubernamental de adopción de decisiones en las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas. La Asamblea solicitó también al Secretario General que explicara en profundidad en futuros informes sobre la ejecución de los programas la supresión o el aplazamiento de productos y actividades debido a vacantes de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario.

En su resolución [69/17](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.A del informe sobre su 54º período de sesiones ([A/69/16](#)), en particular la recomendación de que, con el propósito de mejorar la presentación del informe, el Secretario General incluyera en futuros informes la siguiente información en cada sección del programa: a) una comparación con el bienio anterior de la tasa de ejecución de los productos estipulados en mandatos, b) una comparación con el bienio anterior de los productos adicionales ejecutados por iniciativa de la Secretaría y c) información sobre los principales factores que incidían en la ejecución de los productos estipulados en mandatos cuando la tasa de ejecución para el bienio fuese inferior al 90%. La Asamblea también solicitó al Secretario General que en futuros informes siguiera incluyendo información sobre los efectos que tenía en la ejecución de los programas la presión que existía sobre algunos presupuestos por programas.

En su resolución [70/8](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.A del informe sobre su 55º período de sesiones ([A/70/16](#)) con respecto a las revisiones propuestas del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación.

En su resolución [71/6](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.A del informe sobre su 56º período de sesiones ([A/71/16](#)) de que la Asamblea tomara nota del informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2014-2015, y puso de relieve la necesidad de que el Secretario General se atuviera estrictamente a los conceptos, términos y mandatos aprobados en los marcos estratégicos al preparar los informes sobre la ejecución de los programas conexos.

En su resolución [72/9](#), la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.A del informe sobre su 57º período de sesiones con respecto a, entre otras cosas, la reafirmación de la función del Comité de verificar que los programas de actividades de la Organización se aplicasen en consonancia con los mandatos legislativos, así como velar por la plena aplicación de las normas y reglamentos.

En su resolución [72/266](#), relativa al cambio de paradigma de gestión en las Naciones Unidas, la Asamblea General aprobó el cambio propuesto de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, a partir del presupuesto por

programas para 2020, y que se incluyera, en un solo informe integrado, un plan por programas anual e información sobre la ejecución de los programas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2016-2017

b) Planificación de los programas

En su resolución [58/269](#), titulada “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara con carácter de prueba y le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un marco estratégico que reemplazase el plan cuatrienal de mediano plazo y que comprendiese, en un solo documento:

- a) Primera parte: el esbozo del plan, que reflejaría los objetivos a más largo plazo de la Organización;
- b) Segunda parte: el plan por programas bienal, que abarcaría un período de dos años.

En la misma resolución, la Asamblea General también afirmó que el marco estratégico constituiría la principal directriz de política de las Naciones Unidas y serviría de base para la planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas, y decidió examinar, con miras a adoptar una decisión definitiva en su sexagésimo segundo período de sesiones, la presentación, el contenido y la duración del marco estratégico, incluida la necesidad de mantener la primera parte.

En su resolución [62/224](#), la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo III.A del informe sobre su 47° período de sesiones ([A/62/16](#)), incluida la decisión de mantener el marco estratégico como principal directriz de política de las Naciones Unidas a partir del bienio 2010-2011 y seguir manteniendo la primera parte (esbozo del plan) en el marco estratégico. También pidió que el Secretario General mejorara la presentación de la primera parte y el reflejo de los objetivos a más largo plazo que allí figuraban y reafirmó que el Comité, al desempeñar su función programática en el proceso de planificación y presupuestación, debía seguir examinando los aspectos programáticos de los mandatos nuevos o revisados aprobados después de la aprobación del plan por programas bienal, así como toda diferencia que pudiera surgir entre el plan por programas bienal y los aspectos programáticos del proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con su mandato, el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación y las resoluciones pertinentes de la Asamblea.

En esa misma resolución, la Asamblea General recordó el párrafo 5.6 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación y reiteró que el Comité del Programa y de la Coordinación debía seguir desempeñando la función que le incumbía en el examen del marco estratégico y recomendando al Consejo Económico y Social y la Asamblea los cambios que fueran necesarios.

En su resolución [67/236](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.B del informe sobre su 52° período de sesiones, en el que el Comité reiteró la importancia de los objetivos a largo

plazo de la Organización, que tenían por finalidad garantizar la plena consecución de sus objetivos y, a ese respecto, destacó la necesidad de un esfuerzo coordinado de la Secretaría para mejorar la formulación de los logros previstos de modo que en la fase de preparación de los presupuestos se incluyeran todas las actividades y los resultados solicitados por los Estados Miembros, a fin de ejecutar esos mandatos de manera eficiente y eficaz. El Comité, si bien reconoció las mejoras incorporadas en el marco lógico, recomendó que la Asamblea alentara a los directores de programas a seguir mejorando los aspectos cualitativos de los indicadores de progreso para conseguir una mejor evaluación de los resultados, teniendo en cuenta que los indicadores debían ser estratégicos, cuantificables, alcanzables, realistas y de duración determinada.

En esa misma resolución, al hacer suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité, la Asamblea General también reiteró la solicitud que había formulado al Secretario General de velar por que, en la preparación de los futuros esbozos del plan, los proyectos de marco estratégico tuvieran plenamente en cuenta las directrices establecidas por la Asamblea en sus resoluciones 59/275, 61/235, 62/224 y 63/247, así como en otras resoluciones posteriores que fuesen pertinentes, a fin de que los esbozos reflejaran con mayor exactitud los objetivos a más largo plazo de la Organización, de acuerdo con todos los mandatos aprobados por los Estados Miembros. Además, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité en las que se solicitaba al Secretario General que, de conformidad con lo establecido en la resolución 66/257 de la Asamblea, presentara en los futuros marcos estratégicos medidas concretas e información sobre la labor realizada para promover una cultura de rendición de cuentas en la Secretaría.

En su resolución 70/8, además de hacer suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité sobre las revisiones propuestas del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación, así como las propuestas para mejorar la aplicación de la presupuestación basada en los resultados, la Asamblea solicitó al Secretario General que a) los directores de programas continuaran mejorando la formulación de los objetivos, los logros previstos y los indicadores de progreso a fin de conseguir una mejor evaluación de los resultados; b) los logros previstos y los indicadores de progreso estuvieran vinculados de forma clara y directa con los objetivos de los programas; c) se definieran los logros previstos, los indicadores de progreso y los objetivos, teniendo presente la vinculación directa entre los insumos y los productos; y d) se incluyeran los logros previstos y, de ser posible, los indicadores de los resultados a fin de evaluar los resultados en la ejecución de los programas de la Organización y no los obtenidos por cada Estado Miembro. También solicitó al Secretario General que adoptara las medidas apropiadas para elaborar de forma continua y aplicar un programa de capacitación adecuado a fin de asegurar que el personal, según procediera, dominara los conceptos y las técnicas de los logros previstos y los indicadores de progreso, incluida su formulación.

En su resolución 71/6, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité con respecto al plan por programas bienal reflejado en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, que figuraban en el capítulo II.B i) del informe sobre su 56º período de sesiones, y con respecto al proyecto de marco estratégico para el período 2018-2019, que figuraban en el capítulo II.B ii) del informe. También reconoció la importancia de continuar mejorando el marco lógico y, a este respecto, alentó a los directores de programas a que siguieran mejorando los aspectos cualitativos de los indicadores de progreso para evaluar mejor los resultados, teniendo en cuenta la importancia de definir los indicadores de una forma que permitiese medirlos con claridad.

En su resolución 72/266, relativa al cambio de paradigma de gestión en las Naciones Unidas, la Asamblea General aprobó el cambio de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, y decidió que el proyecto de presupuesto por programas constaría de tres partes (véanse las anotaciones del tema 3). Por consiguiente, las partes primera y segunda, que consisten en el esbozo del plan y el plan por programas, incluida la información sobre la ejecución, no se presentarán al Comité en su 58° período de sesiones para que este las examine.

c) Evaluación

Evaluaciones temáticas y de programas

En su resolución 62/224, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Comité en el informe sobre su 47° período de sesiones con respecto al mejoramiento de sus métodos y procedimientos de trabajo en el marco de su mandato, con arreglo a las cuales los años en que se presentara el presupuesto el Comité examinaría informes de evaluación a fondo y temáticos, así como el informe sobre el fortalecimiento de la función de evaluación y de la aplicación de los resultados de las evaluaciones en el diseño, la ejecución y las directrices normativas de los programas, sin perjuicio de que en años en que no se presentara el presupuesto examinara informes de evaluación, a petición del Comité o de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 107.2 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación.

En su resolución 72/9, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo II.B.1 del informe sobre su 57° período de sesiones con respecto a la mejora de la función de evaluación y de la aplicación de las observaciones de las evaluaciones en la formulación, la ejecución y las directrices normativas de los programas, entre otras cosas para poner de relieve que la función de evaluación, en particular la autoevaluación, era un instrumento de gestión indispensable y que era responsabilidad del personal directivo superior utilizar la evaluación para mejorar la actuación profesional.

Examen trienal

En su resolución 70/8, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación con respecto a la evaluación en el capítulo II.B del informe sobre su 55° período de sesiones. En su 58° período de sesiones, el Comité efectuará el examen trienal de la aplicación de las recomendaciones formuladas en las evaluaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Centro de Comercio Internacional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, todas ellas realizadas en 2015.

Documentación

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal de las recomendaciones formuladas en la evaluación de los programas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/AC.51/2018/___)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal de las recomendaciones formuladas en la evaluación de los programas de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (E/AC.51/2018/___)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal de las recomendaciones formuladas en la evaluación de los programas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (E/AC.51/2018/___)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal de las recomendaciones formuladas en la evaluación de los programas del Centro de Comercio Internacional (E/AC.51/2018/___)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal de las recomendaciones formuladas en la evaluación de los programas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/AC.51/2018/___)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal de las recomendaciones formuladas en la evaluación de los programas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/AC.51/2018/___)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal de las recomendaciones formuladas en la evaluación de los programas del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (E/AC.51/2018/___)

4. Cuestiones de coordinación

a) Informe de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación

De conformidad con la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, el Comité tendrá ante sí el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) correspondiente a 2017.

En el párrafo 5 de su resolución 72/9, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo III.A del informe sobre su 57º período de sesiones con respecto al informe sinóptico anual de la JJE correspondiente a 2016. Al hacer suyas esas conclusiones y recomendaciones, reconoció las contribuciones realizadas por la JJE para fortalecer la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas y la coordinación en materia de políticas, cuestiones operacionales y de gestión; expresó apoyo a la labor de la JJE relativa a la armonización y simplificación de las prácticas institucionales con el fin de aumentar la coherencia, la coordinación, la eficacia, la eficiencia, la rendición de cuentas y la credibilidad del sistema de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General, en su calidad de Presidente de la JJE, que siguiera abordando esa cuestión. Además, solicitó al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la JJE, a) siguiera incluyendo en los informes que presentase la JJE al Comité información sobre las medidas adoptadas respecto de la amplia gama de cuestiones programáticas, operacionales y de gestión vinculadas a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; b) también siguiera incluyendo en el informe mencionado información sobre un enfoque de lucha contra el cambio climático en todo el sistema de las Naciones Unidas en el contexto del Acuerdo de París; c) garantizara que las actividades e iniciativas de la JJE, en particular las relativas a la coherencia en todo el sistema, abarcasen el principio de la adopción voluntaria del enfoque “Unidos en la acción”, definido en la resolución 71/243 de la Asamblea, y se ajustasen plenamente a los mandatos intergubernamentales; y d) siguiera fomentando un

enfoque coordinado para el multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

La Asamblea también reconoció los esfuerzos continuos de la JJE dirigidos a colaborar con los Estados Miembros, entre ellos, aunque no exclusivamente, la utilización de su sitio web, a fin de seguir mejorando y fortaleciendo la transparencia de la Junta y su rendición de cuentas a los Estados Miembros.

Documentación

Informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2017 (E/2018/__)

b) Nueva Alianza para el Desarrollo de África

En su resolución [60/257](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo IV.B del informe sobre su 45º período de sesiones ([A/60/16](#) y Corr.1) con respecto a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África. En el párrafo 237 del informe, el Comité recomendó que la Asamblea pidiera al Secretario General que presentara al Comité en su 46º período de sesiones, y anualmente desde entonces, un informe sobre el progreso —incluidos los problemas, obstáculos y desafíos, así como los objetivos del sistema de las Naciones Unidas que debían lograrse— en apoyo de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África.

En su resolución [72/9](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en el capítulo III.B del informe sobre su 57º período de sesiones con respecto al informe sinóptico anual sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África. Así, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas en los párrafos 114 a 127 del informe anual del Secretario General sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África ([E/AC.51/2017/12](#)).

La Asamblea General también solicitó al Secretario General que en sus futuros informes incluyera información sobre a) los posibles resultados de la consecución de las metas de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD); b) actividades y resultados tangibles en relación con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los proyectos de la Alianza en toda África; c) las actividades llevadas a cabo por la Oficina del Asesor Especial para África en las esferas de la promoción y la labor analítica, la coherencia y la coordinación y la facilitación de las deliberaciones intergubernamentales relacionadas con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas al programa de la NEPAD; d) las actividades realizadas para prestar apoyo a los países para abordar las cuestiones relativas a la protección de las mujeres y los niños, en particular de la violencia sexual; e) los esfuerzos de las entidades de las Naciones Unidas en apoyo de la región para hacer frente a los desafíos relacionados con la gobernanza, el desempleo juvenil, el extremismo y el terrorismo; y f) la ejecución de las actividades relativas al mecanismo de supervisión.

La Asamblea General reiteró la solicitud que había formulado a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que siguieran promoviendo el aumento de la coherencia en la labor que realizaban en apoyo de la NEPAD, incorporando las necesidades especiales de desarrollo de África en todas sus actividades normativas y operacionales y coordinándose estrechamente con el Organismo de Planificación y Coordinación de la NEPAD, en su calidad de órgano técnico de la Unión Africana, y otras estructuras de la Comisión de la Unión Africana

y la Alianza a fin de apoyar la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la agenda para la integración y el desarrollo de África (2017-2027) y la Agenda 2063 de la Unión Africana.

Reconociendo el importante papel de la infraestructura física en África, en particular de las redes de distribución de energía, los ferrocarriles y las carreteras, la Asamblea reiteró la solicitud que había formulado al Secretario General para que intensificara sus esfuerzos por movilizar el apoyo del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (E/AC.51/2018/___)

5. Informe(s) de la Dependencia Común de Inspección

En relación con el tema 5 del programa, el Comité examinará el informe o los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección, decisión que tomará en su período de sesiones de organización, el 19 de abril de 2018.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre el (los) informe(s) de la Dependencia Común de Inspección ([E/AC.51/2018/L.2](#))

6. Programa provisional del 59º período de sesiones

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, el Comité tendrá ante sí el proyecto de programa provisional de su 59º período de sesiones, con una indicación de los documentos que se habrán de presentar en relación con cada tema del programa y las disposiciones por las que se establece su preparación, a fin de poder examinar dichos documentos, la contribución que aportan a su labor, su urgencia y su pertinencia a la luz de la situación existente.

Documentación

Nota de la Secretaría en la que figuran el programa provisional y la documentación del 59º período de sesiones del Comité ([E/AC.51/2018/L.3](#))

7. Aprobación del informe del Comité sobre su 58º período de sesiones

El informe del Comité sobre su 58º período de sesiones se presentará al Consejo Económico y Social en su reunión de coordinación y gestión, que se celebrará en julio de 2018, y a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones.

Documentación

Proyecto de informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones ([E/AC.51/2018/L.4](#) y adiciones).

Anexo

Miembros del Comité del Programa y de la Coordinación en 2018*

| <i>Miembros en 2018</i> | <i>Año de terminación del mandato (31 de diciembre)</i> |
|---|---|
| Alemania | 2020 |
| Argentina | 2018 |
| Bangladesh | 2019 |
| Belarús | 2020 |
| Botswana | 2020 |
| Brasil | 2020 |
| Bulgaria | 2020 |
| Burkina Faso | 2020 |
| Camerún | 2020 |
| Chile | 2020 |
| China | 2019 |
| Cuba | 2020 |
| Egipto | 2019 |
| Eritrea | 2019 |
| Estados Unidos de América | 2020 |
| Federación de Rusia | 2018 |
| Francia | 2018 |
| Haití | 2019 |
| India | 2020 |
| Irán (República Islámica del) | 2020 |
| Japón | 2020 |
| Pakistán | 2020 |
| Perú | 2018 |
| Portugal | 2020 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 2020 |
| República de Corea | 2019 |
| República de Moldova | 2020 |
| República Unida de Tanzania | 2018 |
| Senegal | 2019 |
| Zimbabwe | 2018 |

* El Consejo Económico y Social decidió volver a aplazar la presentación de la candidatura de un miembro del Grupo de los Estados de África, un miembro del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y un miembro del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados por un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2018 y terminaría el 31 de diciembre de 2020 (véanse las decisiones del Consejo Económico y Social 2017/201 C y D y 2018/201 B y la decisión 72/411 de la Asamblea General).